

Dña. Vallego
Studer
2010-10-11

OF.Nº 025-2010LOJASEG CIA.LTDA.
Loja, 8 de Octubre del 2010.

SEÑORA DOCTORA:
CRISTINA GUERRERO AGUIRRE.
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE LOJA.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Lic. Oswaldo Rodrigo Cango Vire, Gerente y Representante Legal de la Empresa de Seguridad LOJASEG.CIA.LTDA; ante Usted muy comedidamente comparezco y manifiesto que en la Compañía se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se comunica:

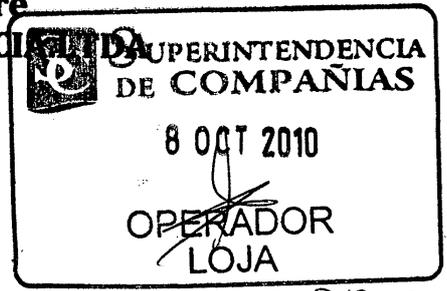
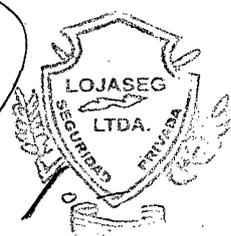
CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES	VALOR	TIPO DE INVERSION
Nelson Augusto Pasaca Sánchez C.I.:1102064795	Oswaldo Rodrigo Cango Vire C.I.:1102022330	Nº Participaciones 333 Valor Nominal \$ 0,04ctv c/u	\$ 13,32	NACIONAL
María Antonia Calva Calva C.I.:1102446182	Gonzalo Neptali Pinos Yanza C.I.:1101859138	Nº Participaciones 333 Valor Nominal \$ 0,04ctv c/u	\$ 13,32	NACIONAL

Sin otro particular que comunicarle, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Compañía de Seguridad Loja
Cia. Ltda. Lojaseg.

Atentamente.


Lic. Oswaldo Cango Vire
Gerente General de LOJASEG.CIA.LTDA.



1365-10

31743

COPIA
NOTARIA PRIMERA

1 CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD
2 CÍA. LTDA. "LOJASEG".-
3 OTORGAN: NELSON AUGUSTO PASACA ZANCHEZ Y MARIA ANTONIA
4 CALVA CALVA.
5 A FAVOR DE: OSWALDO RODRIGO CANGO VIRE Y GONZALO NEPTALI
6 PINOS YANZA.
7 Cuantía: US\$26.00
8 En la ciudad de Palanda, cabecera cantonal del mismo nombre,
9 provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy
10 veinticuatro de abril del dos mil nueve; ante mi, doctor Kléver Alulima
11 Benítez, Notario del Cantón Palanda, comparece por una parte, NELSON
12 AUGUSTO PASACA SÁNCHEZ y MARÍA ANTONIA CALVA CALVA, de
13 estado civil casados entre sí; y, por otra parte, OSWALDO RODRIGO
14 CANGO VIRE y GONZALO NEPTALÍ PINOS YANZA, de estado civil
15 casados; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, los
16 primeros comparecientes domiciliados en la ciudad de Palanda y los dos
17 últimos, domiciliados en la ciudad de Loja y de paso por esta ciudad,
18 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer
19 doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta
20 que me entregan, la misma copiada textualmente es como sigue:
21 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
22 sírvase insertar una de cesión de participaciones, al tenor de las
23 siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES.- Intervienen en la
24 celebración de esta escritura pública, por una parte, los cónyuges
25 Nelson Augusto Pasaca Sánchez y María Antonia Calva Calva, a quienes
26 más adelante se los llamará simplemente "cedentes"; y, por otra parte,
27 Oswaldo Rodrigo Cango Vire y Gonzalo Neptalí Pinos Yanza, a quienes



NOTARIA PRIMERA

1 adelante se los llamará simplemente "cesionarios". Los
2 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,
3 domiciliados en la ciudad de Palanda los dos primeros comparecientes y
4 en la ciudad de Loja, los dos últimos, capaces según derecho para
5 contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.- Mediante
6 escritura pública otorgada ante la Notaría Décimo Quinta del Cantón
7 Quito, el día doce de junio de mil novecientos noventa y seis, se
8 constituyó la Compañía de Seguridad Loja Cía. Ltda. "LOJASEG",
9 aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución
10 número 96-3-2-1-246, de fecha doce de septiembre de mil novecientos
11 noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la
12 partida número 292, repertorio No. 2894, el veinticinco de septiembre
13 de mil novecientos noventa y seis.- Dos.- Los socios de la Compañía de
14 Seguridad Loja Cía. Ltda. "LOJASEG", reunidos en Junta General
15 Extraordinaria, el día lunes seis de abril del dos mil nueve, con la
16 asistencia del cien por ciento del capital suscrito y pagado, autorizaron
17 por unanimidad la cesión y transferencia de las participaciones del socio
18 Nelson Augusto Pasaca Sánchez, quien mantiene seiscientos sesenta y
19 seis participaciones, equivalente al treinta y tres por ciento del total del
20 capital suscrito y pagado de la Compañía de Seguridad Loja Cía. Ltda.
21 "LOJASEG", a favor de Oswaldo Rodrigo Cango Vire, trescientas treinta
22 y tres participaciones de mil sucres cada una, actualmente equivalentes
23 a cuatro centavos de dólar cada una; y, a favor de Gonzalo Neptalí Pinos
24 Yanza, trescientas treinta y tres participaciones de mil sucres cada una,
25 actualmente equivalentes a cuatro centavos de dólar cada una.-



26 TERCERA.- OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges
27 señores Nelson Augusto Pasaca Sánchez y María Antonia Calva Calva.

1. ceden en venta real y efectiva a favor de Oswaldo Rodrigo Cango Vira,
2. trescientas treinta y tres participaciones de mil sucres cada una,
3. actualmente equivalentes a cuatro centavos de dólar cada una; y, a
4. favor de Gonzalo Neptalí Pinos Yanza, trescientas treinta y tres
5. participaciones de mil sucres cada una, actualmente equivalentes a
6. cuatro centavos de dólar cada una, que mantienen en la Compañía de
7. Seguridad Loja Cía. Ltda. "LOJASEG", con todos los derechos y
8. obligaciones inherentes a la misma.- CUARTA.- PRECIO.- El precio de las
9. participaciones que se vende es de veintiséis dólares estadounidenses,
10. de contado, que los cedentes declaran haber recibido a su entera
11. satisfacción y en moneda de curso legal de manos de los cesionarios.-
12. QUINTA.- ACEPTACIÓN.- Los cesionarios aceptan la venta hecha a su
13. favor.- SEXTA.- DE LA INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.- Las partes quedan
14. facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro
15. Mercantil del Cantón Loja y la marginación correspondiente en la
16. escritura constitutiva de la Compañía, y las demás marginaciones y
17. anotaciones que fueren del caso.- SEPTIMA.- Se acompaña como
18. documento habilitante y forma parte de ella, la copia certificada del
19. acta de Junta General Extraordinaria de la Compañía, en la que los
20. socios autorizan la presente cesión.- Usted Señor Notario sírvase
21. agregar las demás cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente.- Dr.
22. Bolívar Cabrera Macas, ABOGADO".- Hasta aquí la minuta que queda
23. elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los
24. comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.-
25. Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo leí íntegramente
26. a los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben
27. unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firma) NELSON

NOTARIA PRIMERA



COPIA
NOTARIA PRIMERA

1 JUSTO PASACA ZANCHEZ.- MARIA ANTONIA CALVA CALVA.-
2 WILDO SWALDO RODRIGO CANGO VIRE.- GONZALO NEPTALI PINOS YANZA.-
3 El Notario: f) Dr. Kléver Alulima Benítez, NOTARIO DEL CANTON
4 PALANDA.-

5 DOCUMENTOS

6 HABILITANTES:

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



25
26

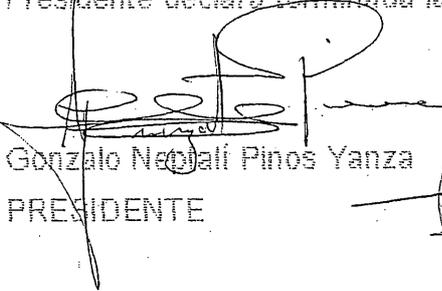
En la ciudad de Loja, a los seis días del mes de abril del dos mil nueve, en las diez horas quince minutos, previa convocatoria efectuada por el señor Presidente, en la oficina de la Compañía, ubicada en la calle José Antonio Eguiguren No. 18-35, entre Lauro Guerrero y Ramón Pinto, de esta ciudad de Loja, se lleva a cabo la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Seguridad Loja Cía. Ltda. "LOJASEG", con la concurrencia de los socios: Oswaldo Rodrigo Congo Vire, Gonzalo Neptalí Pinos Yanza y Nelson Augusto Pasaca Sánchez, los mismos que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía. La sesión está presidida por el señor Gonzalo Neptalí Pinos Yanza y actúa como secretario el señor Licenciado Oswaldo Rodrigo Congo Vire. Se trata el siguiente orden del día: 1.- Instalación de la Junta; 2.- Lectura y aprobación de la acta anterior; 3.- Informe del Señor Presidente; 4.- Informe del Señor Gerente; 5.- Autorizar la venta de las participaciones, acciones y derechos, que mantienen en la Compañía el socio Nelson Augusto Pasaca Sánchez, a favor de los socios Oswaldo Rodrigo Congo Vire y Gonzalo Neptalí Pinos Yanza.- Previa constatación del quórum, el señor Presidente con un saludo cordial, declara instalada la Junta; 2.- Lectura y aprobación de la acta anterior. El señor Secretario da lectura del acta anterior, la misma se aprueba por unanimidad, sin ninguna observación; 3.- Informe del Señor Presidente. El señor Presidente manifiesta, que él no tiene nada que informar al respecto, por lo que el señor Gerente es el que ha estado al frente de la administración; 4.- Informe del Señor Gerente. El señor Gerente pone a consideración de la junta su informe de labores, en el que se resume, que el socio Nelson Augusto Pasaca Sánchez, ha decidido vender sus participaciones que mantiene en la Compañía, por lo que ha sido necesario convocar a esta junta extraordinaria; por otra parte, el señor Ministro de Gobierno nos ha comunicado que es obligatorio para las Compañías de Seguridad aumentar el capital social a diez mil dólares, por lo que considero necesario realizar los más pronto posible para cumplir con esta disposición legal, termina informado el señor Gerente; 5.- Autorizar la venta de las participaciones, acciones y derechos, que mantiene en la Compañía el socio Nelson Augusto Pasaca Sánchez, a favor de los socios Oswaldo Rodrigo Congo Vire y Gonzalo Neptalí Pinos Yanza.- El señor Presidente pone este punto a consideración de la junta; luego de lo anterior

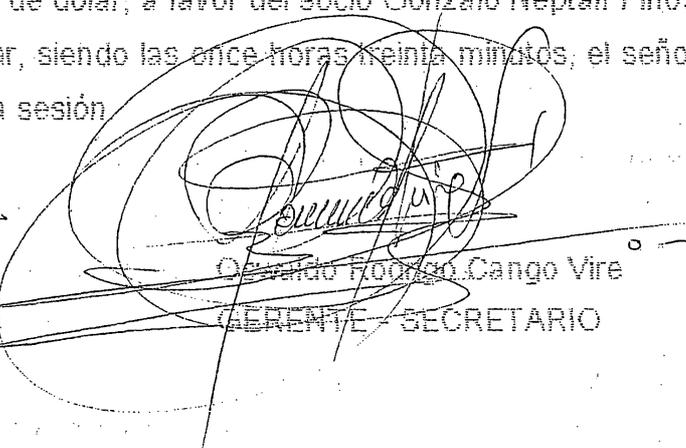
NOTARIA PRIMERA



COPIA
NOTARIA PRIMERA

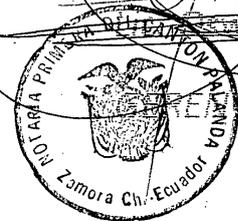
intervenciones, la Junta autoriza por unanimidad la venta de las participaciones, acciones y derechos, que mantiene en la Compañía el socio Nelson Augusto Pasaca Sánchez, el cincuenta por ciento de sus participaciones, o sea, trescientas treinta y tres participaciones de mil sucres cada una, actualmente equivalentes a cuatro centavos de dólar, a favor del socio Oswaldo Rodrigo Congo Vire y el otro cincuenta por ciento de sus participaciones, o sea, trescientas treinta y tres participaciones de mil sucres cada una, actualmente equivalentes a cuatro centavos de dólar, a favor del socio Gonzalo Neptalí Pinos Yanza. Sin tener más que tratar, siendo las once horas treinta minutos, el señor Presidente declara terminada la sesión.


Gonzalo Neptalí Pinos Yanza
PRESIDENTE


Oswaldo Rodrigo Congo Vire
GERENTE SECRETARIO

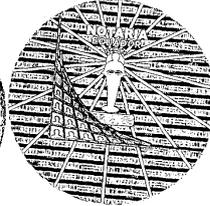
Certifico que el acta que antecede, es fiel copia de su original.

Loja, 13 de abril del 2009.

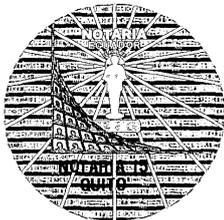


GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SISENO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PALANDA, EN EL MISMO DÍA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN. ADEMÁS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON AUTÉNTICAS DE SUS ORIGINALES.

COPIA PRIMERA



RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía LOJASEG CIA. LTDA., de fecha 12 de Junio de 1996, de la Cesión de Participaciones suscrita en la Notaría Primera del Cantón Palanda, el día 24 de abril de 2009 que otorgan Nelson Augusto Pasaca Sanchez y María Antonia Calva Calva a favor de Oswaldo Rodrigo Cango Vire y Gonzalo Neptalí Pinos Yanza, constante del presente instrumento público. Quito a cinco de Mayo del año dos mil nueve.



Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía de Seguridad Loja Cia.Ltda. LOJASEG.

Loja, 17 de septiembre del 2010.



Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA